Proceso ejecutivo incoado inicialmente por BANCO COLPATRIA S.A. (actualmente seguido por ROSANA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ) Vs. MARIO RAFAEL NARVÁEZ RIVERO Y OTROS. Rad: 2013-309

jesus mendoza <abogadojesusmen@yahoo.es>

Mié 30/09/2020 11:20

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jesús Mendoza Quesada
Abogado
Calle 21 No. 4 – 65 L 3 Santa Marta
Tels. 3003855759 - 3008020441
E mail abogadojesusmen@yahoo.es

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo incoado inicialmente por BANCO COLPATRIA S.A. (actualmente seguido por ROSANA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ) Vs. MARIO RAFAEL NARVÁEZ RIVERO Y OTROS.
Rad: 2013-309

JESÚS MENDOZA QUESADA, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando conforme al poder que me confirió la demandante ROSANA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ aportado a su Despacho en fecha 6 de marzo de 2020, mediante el presente escrito me permito presentar a su consideración liquidación adicional del crédito conforme a lo previsto en el numeral 4. del Art. 446 del C.G.P.

Se tomará como base la liquidación aprobada mediante auto de 7 de octubre de 2013, y se liquidarán los intereses moratorios causados hasta la presente:

CAPITAL	$19.520.000.00
INTERESES liquidados hasta el 10 de septiembre de 2013	$26.173.796.59
Total K + I hasta el 10 de septiembre de 2013	$45.693.756.59

MÁS INTERESES liquidados desde 11 de septiembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2020 (84.6 meses) al 2.29% mensual (Resolución No. 0769 de la Superfinanciera)

$19.520.000.00 x 2.29% = $447.740 x 84.6 meses =	$37.878.804.00
TOTAL K + I hasta el 30 de septiembre de 2020	$83.572.560.59

SON: OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M. Cte.

De hallarse ajustada a derecho, sírvase impartir su aprobación.

Recibo comunicaciones y notificaciones en mi correo electrónico: <abogadojesusmen@yahoo.es> y en mi Whatsapp 3003855759 (Art. 2 del decreto 806 de 2020 y Art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.J.)

Atentamente,

JESÚS MENDOZA QUESADA
C C. No. 8.678.340
T.P. No. 82.136 del C.S.J.